



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/372/2019
Folio PNT: 00850419

Acuerdo COTAIP/589-00850419

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las once horas con siete minutos del día dos de mayo de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **00850419**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo el por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **00850419**, la solicitud de información bajo los siguientes términos:

“Costo total del programa La Playa va a tu Colonia y las empresas que participaron ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio.” (Sic)

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea

parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 173 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la y a la **Dirección de Administración** y a la **Dirección de Educación Cultura y Recreación**, mismas que mediante su respectivos oficios, señalaron:

La **Directora de Administración**, mediante oficio **DA/2356/2019**, de fecha 20 de mayo de 2019, recibido en esta Coordinación a las 15:57 horas del día 20 de mayo de 2019, informó:

*"...en este sentido le informo que de los datos arrojados de la base de datos y de los archivos físicos de esta Dirección de Administración, se desprende que el costo total del Programa La Playa va a tu colonia asciende a la cantidad de **\$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, y en lo referente a qué empresas participaron en la adjudicación de dicho programa se le comunica que la única empresa que participó es la denominada **"OPERADORA DE EVENTOS GYM S. DE R.L. DE C.V.**, en virtud que el procedimiento resultó ser de adjudicación directa por excepción de licitación."*

Por su parte el **Director de Educación, Cultura y Recreación**, mediante oficio **DECUR/0505/2019**, de fecha 04 de mayo de 2019, recibido en esta Coordinación el día 08 de mayo de 2019, informó:

*"...Al respecto le informo que el costo total fue de **\$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, y la empresa que participó durante el desarrollo del programa fue: **OPERADORA DE EVENTOS G Y M S DE RL DE CV..**"*

Oficios en los cuales se advierte que esas Dependencias, son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 168 y 175 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, respectivamente, les corresponde pronunciarse respecto de **la información pretendida por la parte interesada, por lo que su respuesta, se remite en los términos de los oficios DA/2356/2019 y DECUR/0505/2019, constantes de una (01) foja**

GU • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

útil, cada uno, escritos por su anverso, documentales que se adjuntan para que formen parte integrante del presente acuerdo; toda vez que el interesado señaló en el rubro "¿Cómo desea recibir la información?" **OTRO MEDIO**, sin señalar cuál es ese otro medio, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que citado a la letra refiere "**Artículo 132.** Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones"; se le informa que el presente acuerdo y las documentales anexas al mismo, quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, documentales con las cuales se atiende en todos sus extremos el requerimiento informativo.---

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." -----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86173, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA

QUINTO. De igual forma Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D.F. Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veinte de mayo del año dos mil diecinueve.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/372/2019 Folio PNT: 00850419
Acuerdo COTAIP/589-00850419

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.

CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur".
Emiliano Zapata».

OFICIO NÚMERO	DA/2356/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/372/2019
FOLIO PNT	00850419
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 20 de Mayo de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE

En atención al oficio número COTAIP/1423/2019, de fecha 03 de Mayo de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada bajo el número de folio 00850419, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: "...Costo total del programa La Playa va a tu Colonia y las empresas que participaron..." (Sic); en este sentido le informo que de los datos arrojados de la base de datos y de los archivos físicos de esta Dirección de Administración, se desprende que el costo total del Programa La Playa va a tu colonia asciende a la cantidad de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), y en lo referente a qué empresas participaron en la adjudicación de dicho programa se le comunica que la única empresa que participó es la denominada "OPERADORA DE EVENTOS GYM S. DE R.L. DE C.V.", en virtud que el procedimiento resulto ser de adjudicación directa por excepción de licitación.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
[Firma manuscrita]

MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
DIRECTORA



[Firma manuscrita]

Elaboró
Mtro. Luis David González Cruz
Eniaca de la Dirección de Administración

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P. ARCHIVO
C.C.P.- MINUTARIO
M'BRPN/M'LDGC**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y RECREACIÓN**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Villahermosa, Tab., A 04 de mayo de 2019

OFICIO N°: DECUR/0505/2019

ASUNTO: Respuesta a OFICIO NO. COTAIP/1422/2019

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE**

En atención a su OFICIO COTAIP/1422/2019, con fecha 03 de mayo del 2019, expediente número COTAIP/372/2019, para atender la solicitud requerida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con Folio N°: PNT 00850419, en la que se requiere lo siguiente:

“Costo total del programa La Playa va a tu Colonia y las empresas que participaron ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio.” (sic).

Al respecto le informo que el costo total fue de \$ 10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y la empresa que participo durante el desarrollo del programa fue: OPERADORA DE EVENTOS G Y M S DE RL DE CV.

Sin otro particular, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

PROF. MIGUEL RAMIREZ FRIAS

DIRECTOR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
CULTURAL Y RECREACIÓN**

C.c.p.- Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Para su Superior conocimiento
C.c.p. Dra.- Claudia Elizabeth Madrigal Rivera, Subdirectora de Fomento a la Educación, Presente
C.c.p. Ing. Roberto Mateos Hoyos, Jefe del Departamento de Inspección y Supervisión de Infraestructura y Enlace con la Unidad de Transparencia, Presente
C.c.p. Archivo y Minutario
M'MRF/RM/R

Prolongación Pasco Tabasco No. 1401, Colonia Tabasco 2000 C.P. 86035,

Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310 32 32 Ext. 1049 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD